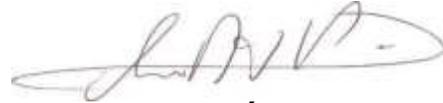


INFORME SECRETARIAL. Informo a la señora Jueza que en este proceso se han consumado las medidas cautelares y aún no ha sido notificado el mandamiento de pago al demandado.

Pasa a despacho para proveer.

Puerto Salgar, 07 de septiembre de 2020



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, siete de septiembre de dos mil veinte

Con base en el informe secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que lleve a cabo las diligencias de notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, para lo cual se le concede el término legal de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este auto, so pena de considerarse desistida tácitamente la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

Debe acreditar el envío y entrega del Aviso notificadorio, junto con copia de los documentos entregados al demandado.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

Juez